



JUEVES 4 DE MAYO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 84
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10431

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba representada por el señor Gobernador, Cr. Juan Schiaretti y los señores Ministros de Industria, Comercio y Minería, señor Roberto A valle, y de Inversión y Financiamiento, Cr. Ricardo R. Sosa, por una parte, y las Empresas FCA AUTOMOBILES ARGENTINA SA y FCA FIAT CHRYSLER AUTOMOVEIS BRASIL LTDA., representadas por el señor Cristiano Santiago Argentino Rattazzi, por la otra parte, para el desarrollo y producción de un nuevo vehículo en el país, celebrado con fecha 11 de noviembre de 2016 y protocolizado en el Protocolo de Convenios y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado con el N° 88 de fecha 16 de noviembre de 2016.

El Convenio N° 88, compuesto de diez fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

anexo: <https://goo.gl/axn34i>

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS TRECE SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucia Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia Dr. Alejandro MOYANO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de:

Prosecretario Letrado para las Fiscalías de Instrucción de los Centros Judiciales de Capital, Jesús María, Villa Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo, Río Cuarto, La Carlota, Huinca Renancó, Bell Ville, Marcos Juárez, Corral

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10431 Pag. 1
Decreto N° 385 Pag. 1

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 213 "A" Pag. 1
Acuerdo N° 216 "A" Pag. 5
Acuerdo N° 218 "A" Pag. 9
Acuerdo N° 219 "A" Pag. 12

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocatoria Pag. 16

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 385

Córdoba, 20 de marzo de 2017

Téngase por Ley de la Provincia N° 10431 cúmplase, protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO / ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

de Bustos-Ifflinger, Villa María, Oliva, San Francisco, Arroyito, Morteros, Las Varillas, Villa Dolores, Cura Brochero, Cruz del Eje, Cosquín, Laboulaye, Dean Funes y Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

2.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

3.- En resguardo de los principios de transparencia, igualdad, objetividad y

selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de:

Prosecretario Letrado para las Fiscalías de Instrucción de los Centros Judiciales de Capital, Jesús María, Villa Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo, Río Cuarto, La Carlota, Huinca Renancó, Bell Ville, Marcos Juárez, Corral de Bustos-Ifflinger, Villa María, Oliva, San Francisco, Arroyito, Morteros, Las Varillas, Villa Dolores, Cura Brochero, Cruz del Eje, Cosquín, Laboulaye, Dean Funes y Río Tercero.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse. Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.- REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimo los siguientes requisitos:

A) Ser agente de planta permanente con una antigüedad no inferior a seis (6) años en el Poder Judicial como personal administrativo rentado. A efectos del cumplimiento del requisito temporal, no se consideran los periodos en que el agente hubiese gozado de licencias sin goce de haberes.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A" hasta el día 19 de mayo de 2017 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

En la oportunidad de la inscripción los aspirantes deberán consignar la/s sede/s judicial/es para la/s que se postulan.

Renuncia a la inscripción en ciertas sedes: Durante el plazo de inscripción digital el postulante, podrá hacer cambios en su elección de sedes exclusivamente a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet). Vencido dicho plazo sólo estará permitido renunciar a alguna de las sedes elegidas. En este caso, la renun-

cia deberá ser formalizada únicamente por nota ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones o Delegación de la Administración General del interior provincial donde preste servicios, en el plazo que se establezca al publicar el Orden de Mérito Provisorio, acreditando identidad con Documento Nacional de Identidad o Cédula expedida por la Policía Federal. Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

Los temarios general y específico se aprueban como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentarios, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.
- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco
- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 14 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la

organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión. Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere. Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales. El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio

la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 213.

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

- I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;
- II.- Antigüedad en la dependencia específica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.
- III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.
- IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario N° 106 Serie "B" del 22/07/13).

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

- a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).
- b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.
- c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).
- d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.
- e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.
- f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de los Listados de Puntajes mencionados en el apartado anterior.

Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.- TRIBUNALES EXAMINADORES – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador Parte General: Doctores MONICA ADRIANA TRABALLINI, ALEJANDRO GUILLERMO WEISS y RODOLFO EDUARDO CABANILLAS.

Comisión Colaboradora Parte General: Doctor ALFREDO FERNANDO VILLEGAS

Tribunal Examinador Parte Específica: Doctores MARTIN BERTONE, PEDRO CABALLERO Y GUSTAVO ALFREDO DALMA

Comisión Colaboradora Parte Específica: Doctores EUGENIO PABLO PÉREZ MORENO Y FERNANDO LÓPEZ VILLAGRA

Además participarán el Dr. JOSE PEREZ CORTI en temas constitucionales, la Dra. VERÓNICA RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaría Civil, Dra. MARIA CAROLINA GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. LUCAS LEONARDO MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.- RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección. Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinarán teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.

El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

- a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
- b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
- c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
- d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.

El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Re-

incidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.

d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.

Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurridos al menos seis (6) meses.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso.

Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vi-

gentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO: <https://goo.gl/RMpWkr>

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS DIECISEIS SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucia Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia Dr. Alejandro MOYANO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de:

Prosecretario Letrado para las Fiscalías de Instrucción en lo Penal Económico del Centro Judicial de Capital.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

2.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

3.- En resguardo de los principios de transparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder

Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de:

Prosecretario Letrado para las Fiscalías de Instrucción en lo Penal Económico del Centro Judicial de Capital.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse. Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubica-

ción inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.- REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimos los siguientes requisitos:

A) Ser agente de planta permanente con una antigüedad no inferior a seis (6) años en el Poder Judicial como personal administrativo rentado. A efectos del cumplimiento del requisito temporal, no se consideran los periodos en que el agente hubiese gozado de licencias sin goce de haberes.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A" hasta el día 19 de mayo de 2017 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

Los temarios general y específico se aprueban como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentarios, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritos).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se

permite textos resaltados o subrayados.

- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.

- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco

- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 14 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión. Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere. Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requiera aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales. El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a aconcursos@justiciacordoba.gob.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 216.

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia específica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.

III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.

IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción. Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias singoce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L.) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes

tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario N° 106 Serie "B" del 22/07/13).

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, cincuenta centésimas (3,50).

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.

f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de los Listados de Puntajes mencionados en el apartado anterior.

Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.- TRIBUNALES EXAMINADORES – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador Parte General: Doctores MONICA ADRIANA TRABALLINI, ALEJANDRO GUILLERMO WEISS y RODOLFO EDUARDO CABANILLAS.

Comisión Colaboradora Parte General: Doctor ALFREDO FERNANDO VILLEGAS

Tribunal Examinador Parte Específica: Doctores MARCELINO ANTONIO MORALES, ANA MARÍA LUCERO OFREDI y GUSTAVO ENRIQUE HIDALGO.

Además participarán el Dr. JOSE PEREZ CORTI en temas constitucionales, la Dra. VERÓNICA RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaría Civil, Dra. MARIA CAROLINA GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. LUCAS LEONARDO MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.- RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales ya la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección. Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinarán teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.

El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

- El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
- Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
- Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
- Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen. El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:

- Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó

servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psicofísica, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.

d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.

Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurrido al menos seis (6) meses.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso.

Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del

Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la in-

tervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: Dra. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / Dr. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / Dr. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / Dr. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO: <https://goo.gl/H8BLmq>

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucia Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia Dr. Alejandro MOYANO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de:

Secretario de Fiscalía para las Fiscalías de Instrucción en lo Penal Económico del Centro Judicial de Capital.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

2.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

3.- En resguardo de los principios de transparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de:

Secretario de Fiscalía para las Fiscalías de Instrucción en lo Penal Económico del Centro Judicial de Capital.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse. Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos

los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.- REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimos los siguientes requisitos:

A) Ser Ayudante Fiscal "por concurso" con dos (2) años de antigüedad o Prosecretario Letrado "por concurso" con cuatro (4) años de antigüedad de los cuales al menos dos (2) años hayan sido en la dependencia específica para la que se postula.

Se habilita también a quien se encuentre actualmente cumpliendo funciones de Secretario de Fiscalía en la Sede y dependencia para la que se inscribe. En este último caso, si el agente no ha sido Ayudante Fiscal "por concurso" o Prosecretario Letrado "por concurso" conforme el párrafo anterior, deberá inscribirse, rendir y aprobar el examen que se realice para dicho cargo, quedando supeditada su designación actual e integración del Orden de Mérito del presente concurso al resultado de esa prueba.

El cargo de revista establecido como condición de admisión puede serlo en calidad de definitivo, interino o suplente, requiriendo que al menos tenga un período "por concurso". A efectos del cumplimiento del requisito temporal se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A" hasta el día 19 de mayo de 2017 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

Los temarios general y específico se aprueban como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentarios, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.
- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco
- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 14 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificacional alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere. Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requiera aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales. El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a aconcursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 218.

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en

treinta y cinco(35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia específica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.

III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.

IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción. Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias singoce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye: Asistente de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario N° 106 Serie "B" del 22/07/13).

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, cincuenta centésimas (3,50).

b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.

f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de los Listados de Puntajes mencionados en el apartado anterior.

Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.- TRIBUNALES EXAMINADORES – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador Parte General: Doctores MONICA ADRIANA TRABALLINI, ALEJANDRO GUILLERMO WEISS y RODOLFO EDUARDO CABBANILLAS.

Comisión Colaboradora Parte General: Doctor ALFREDO FERNANDO VILLEGAS

Tribunal Examinador Parte Específica: Doctores MARCELINO ANTONIO MORALES, ANA MARÍA LUCERO OFREDI y GUSTAVO ENRIQUE HIDALGO.

Además participarán el Dr. JOSE PEREZ CORTI en temas constitucionales, la Dra. VERÓNICA RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaría Civil, Dra. MARIA CAROLINA GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. LUCAS LEONARDO MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.- RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundamentadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales ya la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección. Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinarán teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.

El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

- El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación;
 - Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
 - Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
 - Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.
- El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acaecida la falta. Dicha resolución será irrecorrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:

- Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Reiniciencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la

Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.

d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.

Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurrido al menos seis (6) meses.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso.

Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: Dra. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / Dr. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / Dr. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / Dr. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO: <https://goo.gl/8k2zyX>

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS DIECINUEVE SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aida Lucia Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doc-

tores, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir

cargos de:

Secretario de Primera Instancia para los Juzgados de Control en lo Penal Económico del Centro Judicial de Capital.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que la convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

2.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, la jerarquía del cargo a cubrir, condiciones de admisión, integración del Tribunal Examinador, modalidad de selección, modalidad y plazos de inscripción, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

3.- En resguardo de los principios de transparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" del 01/03/2017.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de:

Secretario de Primera Instancia para los Juzgados de Control en lo Penal Económico del Centro Judicial de Capital.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse. Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.- REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir al tiempo de inscripción como mínimos los siguientes requisitos:

A) Ser Ayudante Fiscal "por concurso" con dos (2) años de antigüedad o Prosecretario Letrado "por concurso" con cuatro (4) años de antigüedad de los cuales al menos dos (2) años hayan sido en la dependencia específica para la que se postula.

Se habilita también a quien se encuentre actualmente cumpliendo funciones de Secretario de Primera Instancia en la Sede y dependencia para la que se inscribe. En este último caso, si el agente no ha sido Ayudante Fiscal "por concurso" o Prosecretario Letrado "por concurso" conforme el párrafo anterior, deberá inscribirse, rendir y aprobar el examen que se realice para dicho cargo, quedando supeditada su designación actual e integración del Orden de Mérito del presente concurso al resultado de esa prueba.

El cargo de revista establecido como condición de admisión puede serlo en calidad de definitivo, interino o suplente, requiriendo que al menos tenga un período "por concurso". A efectos del cumplimiento del requisito temporal se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A" hasta el día 19 de mayo de 2017 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo y conforme el legajo personal digital de cada inscripto la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

Renuncia inscripción al concurso: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a la sanción pecuniaria dispuesta en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO el que será desdoblado en una parte general y otra específica.

Los temarios general y específico se aprueban como "Anexo B" del presente.

Las partes del examen pueden ser receptadas en fechas diferentes conforme la logística necesaria para su consecución, lo que será comunicado oportunamente a través de los medios establecidos.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

Cada parte será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). El puntaje de cada parte será proporcional a la cantidad de enunciados que contenga. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) de cada una de las partes.

Material Legal permitido:

- Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales (acordadas, códigos, leyes, etc.) siempre que no se encuentren comentarios, anotados ni incluyan modelos.
- Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida).
- La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpados – no hojas sueltas).
- Leyes y códigos concordados resultan admisibles (por editorial, no manuscritas).
- No se puede llevar Códigos que tengan cuadros sinópticos.
- El material no podrá contener ningún tipo de comentario, nota, esquema y/o destacados (marcas, anotaciones marginales, entre otros). Sólo se permite textos resaltados o subrayados.
- No se permite ninguna marca, si hay señaladores de colores/separadores no deben estar escritos.

- Si se permitirán códigos cuyas anotaciones hayan sido perfectamente borradas con corrector líquido (frente y dorso), de tal forma que no pueda advertirse lo que está debajo del blanco

- No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 14 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "AnexoD" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La misma se realizará en los días, lugares y horarios que oportunamente se comuniquen a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). La duración del examen será de cuatro (4) horas en total.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificatorio alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión. Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere. Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección. Para los supuestos que se requiera aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas 158 – Edificio de Administración General - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles.

El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se estable-

cen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales. El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se publicarán los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a aconcursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 219.

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES, DE CAPACITACIÓN Y TÍTULOS

LOS antecedentes laborales, de capacitación y títulos serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de seis (6) puntos;

II.- Antigüedad en la dependencia específica que se concursa: un máximo de seis (6) puntos.

III.- Antigüedad en otras dependencias del fuero o de apoyo a la dependencia concursada o en dependencias de competencia múltiple que incluye la competencia específica que se concursa: un máximo de tres (3) puntos.

IV.- Trabajar, al momento de cierre de inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: hasta un (1) punto.

En los rubros anteriores, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto, un puntaje proporcional al período de desempeño. A tal efecto, se considerará como último día de cálculo la fecha de cierre de inscripción. Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones al cierre de inscripción, serán considerados a un noventa por ciento (90%) si se trata de un organismo público o a un ochenta por ciento (80%) si lo fue en el ámbito privado, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias singo de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

V.- Residir, a la fecha del llamado a concurso, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años anteriores al de la convocatoria. Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VII.- Funciones: un máximo de tres (3) puntos. El rubro incluye: Asistente

de Magistrado, Fiscal Público Electoral, Representante de la Oficina Tasa de Justicia en el interior y Oficial de Justicia Ad-Hoc (designado conforme Ac. Reglamentario N° 106 Serie "B" del 22/07/13).

VIII.- Antecedentes de capacitación: un máximo de siete (7) puntos. El rubro incluye: Participación en actividades de Capacitación y Formación, en Investigación y Proyectos, Actividad Institucional, Premios y Distinciones, Publicaciones, Actividad Docente, Actividad Comunitaria y Estudios.

En los apartados VII y VIII, para cada orden de mérito se otorgará el máximo puntaje establecido al aspirante que más puntaje tenga en el rubro en cuestión en los Listados de Puntajes confeccionados por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones firmes y vigentes al momento de la prueba de oposición, y al resto, un valor proporcional.

IX.- Títulos: hasta un máximo de siete (7) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

- a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, concinuenta centésimas (3,50).
- b) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.
- c) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final vinculada con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).
- d) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.
- e) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto.
- f) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

Sólo se considerarán los títulos obtenidos a la fecha de los Listados de Puntajes mencionados en el apartado anterior.

Los títulos que no tengan la vinculación precedente, pero mantengan una relación mediata, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Los Títulos, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por el Ministerio de Educación o la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Artículo 8.- TRIBUNALES EXAMINADORES – COMISIÓN COLABORADORA

Tribunal Examinador Parte General: Doctores MONICA ADRIANA TRABALLINI, ALEJANDRO GUILLERMO WEISS y RODOLFO EDUARDO CABANILLAS.

Comisión Colaboradora Parte General: Doctor ALFREDO FERNANDO VILLEGAS

Tribunal Examinador Parte Específica: Doctores MARCELINO ANTONIO MORALES, ANA MARÍA LUCERO OFREDI y GUSTAVO ENRIQUE HIDALGO.

Además participarán el Dr. JOSE PEREZ CORTI en temas constitucionales, la Dra. VERÓNICA RAPELA, desde su experiencia de gestión en la Secretaría Civil, Dra. MARIA CAROLINA GRANJA DE PERTILE, responsable del Análisis de Gestión Judicial y Dr. LUCAS LEONARDO MORONI ROMERO, encargado de la Oficina de Tasa de Justicia.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Artículo 9.- RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10. - ELEVACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO.

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos elevará el Orden de Mérito Provisorio confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación.

Artículo 11.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundamentadamente los órdenes de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales ya la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. No será posible en esta instancia observar la calificación de los antecedentes referidos en los apartados VII y VIII del Art. 7 del presente, en razón que los mismos se encontrarán firmes al tiempo de su consideración. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección. Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

LOS Órdenes de Mérito se determinarán teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La vigencia de los mismos será de tres (3) años o hasta que se aprueben nuevos listados para dichos cargos, lo que fuere menor.

El plazo precedente deberá computarse a partir de la fecha de aprobación del Orden de Mérito Definitivo. Éste caducará de modo expreso, por lo que quienes al cumplirse el plazo no hayan sido designados de forma interina o efectiva en cargo vacante en base a dicho listado, deberán volver a rendir independientemente del puntaje que hayan alcanzado en el mismo.

Artículo 13.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

- a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
- b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
- c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
- d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.

El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de cinco (5) años, contados a partir de acaecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 14.- DESIGNACIONES: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR – EFECTOS - DIFERIMIENTO

LAS designaciones dispuestas por el Tribunal Superior de Justicia tendrán el carácter de provisorias durante un plazo de hasta seis (6) meses, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Evaluación funcional del tribunal o dependencia en donde presta servicio, debiendo computarse al efecto el período en que el agente prestó servicios en calidad de interino o suplente en el mismo órgano judicial. El Superior Jerárquico del nominado podrá solicitar con antelación a los seis (6) meses de ejercicio de la función, la confirmación anticipada del mismo. Para la confirmación el Superior Jerárquico deberá presentar un

informe circunstanciado que avale tal decisión. La evaluación en informe circunstanciado que sea negativa, en dos oportunidades, por parte de dos Superiores Jerárquicos diferentes, determinará la exclusión automática del agente del resto de los órdenes de mérito vigentes para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

b) Deberá cumplimentar en dicho plazo con el informe de aptitud psico-física, el que será elaborado por parte de la Oficina de Medicina Laboral del Área de Recursos Humanos sobre la base de los antecedentes clínicos registrados en dicha dependencia. En caso de estimarse necesario, podrá requerirse del nominado la realización de estudios complementarios.

En igual lapso, deberá presentar informe del Registro Nacional de Recidivencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria.

c) Dentro del plazo asignado, debe acompañar la constancia de la Escribanía General de Provincia que acredite haber satisfecho la declaración jurada de bienes exigidas por la legislación vigente.

d) Aprobar dentro del plazo asignado, o su prórroga, el Programa de Introducción a la Gestión para Funcionarios/as Judiciales.

Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Ante una propuesta de designación, los aspirantes podrán diferir su nombramiento hasta en dos (2) oportunidades siempre que entre una propuesta y otra hayan transcurridos al menos seis (6) meses.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del Orden de Mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento y bajo la condición de por concurso.

Una vez que el postulante sea designado efectivo en el cargo concursado, quedará excluido automáticamente del resto de los órdenes de mérito vigentes o concursos en trámite para el mismo cargo presupuestario en los que se encuentre.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a todas las cuentas oficiales del Poder Judicial de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia. Remítase copia del presente a los señores Miembros del Tribunal Examinador y Comisión Colaboradora y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: Dra. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / Dr. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / Dr. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO: <https://goo.gl/GdhH3I>

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Llamado a concurso de VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (Capital)

CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA: **VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (Capital)** REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: art. 18 (excepto inc. 8) 18 bis y 19 Ley 8802 - INFORMACIÓN: en la sede del Consejo de la Magistratura, Avda. Gral. Paz 70, 6° piso (Cba.) o a los T.E.: 0351-4341060/62 - int. 1 - <http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar> - Inscripciones: en la sede del Consejo de la Magistratura, a partir del ocho de mayo de 2017 (08-05-17). CIERRE DE INSCRIPCIONES: para presentar solicitud y los requisitos exigidos, día 31 de mayo de 2017 (31-05-17) a las 20:00 hs. Horario: de lunes a viernes de 8:30 a 20:00 horas. De no estar concluido alguno de los trámites, podrá adjuntarse constancia de inicio en tiempo y forma. FDO: DR. LUIS E. ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / DR. LUIS E. RUBIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

3 días - N° 98187 - s/c - 05/05/2017 - BOE